



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada No. 2015-0617.

Lo informado por el Fiscal 167 Especializado de la Dirección Seccional de Bogotá, con los documentos allegados el 9 de junio pasado (Pdf-028) obre en autos y pónganse en conocimiento de los interesados durante el término de ejecutoria de esta providencia.

En firme, por secretaría ingrese el expediente al Despacho para emitir sentencia y enliste el asunto de la forma prevista en el artículo 120 del C.G.P.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 094**
Hoy **07-07-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2c718ca6c761fd5a35cfe9d2efe20d840c37581473bb3e52c420db2e305a3e**

Documento generado en 06/07/2023 12:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-00164

En los términos del artículo 287 del C.G.P., se adiciona el literal cuarto del auto de 28 de junio pasado, en el sentido de indicar que el monto de las agencias en derecho que allí se señala asciende a la suma de \$890.000,00.

En lo demás, la providencia se mantiene incólume.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO**
No. 094

Hoy **07-07-2023**

El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

María Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860ca4a30e721be32aefcf4faf1887654a77f640668d1e72481b0c9a2d6511b6**

Documento generado en 06/07/2023 12:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2019-0280.

Obedézcase y cúmplase lo resultado por el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá, quién, a través de la sentencia del 8 de mayo pasado (Pdf-009 Cuaderno Segunda Instancia), resolvió: “Primero: MODIFICAR los numerales primero y cuarto de la parte resolutive de la sentencia Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, el 9 de marzo de 2022, (...)”, lo mismo que confirmar los demás apartes de la decisión.

Secretaría liquide las costas procesales en los términos del ordinal sexto de la sentencia proferida por este Juzgado.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 094
Hoy **07-07-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7ae4ee3124c6a03cb7fed5f3b1a82abe3806c40cdeb017f67738b5f8cfc684**

Documento generado en 06/07/2023 12:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0470.

Cumplido como se encuentra lo ordenado por auto del 17 de agosto de 2021 (Pdf-014), en los términos señalados en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso Y LO SOLICITADO POR la parte demandante (PDF 12), el juzgado,

Resuelve:

1. Terminar el proceso ejecutivo de la referencia formulado por LIBERTY SEGUROS S. A. contra CONSALFA S.A.S., por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase como corresponda.

3. Entréguese el excedente de los dineros consignados para el proceso de la referencia al demandado, previo cumplimiento a lo ordenado en el numeral precedente. Lo anterior, conforme se ordenara en el numeral segundo del auto visto en el Pdf-014.

4. Desglosar los documentos allegados como base de la ejecución y entregar a la parte demandada. Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

5. No hay lugar a condenar en costas.

6. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 094

Hoy 07-07-2023

El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91d65fac67a603e02acf700105bafec3b5ac81b3952175e2672c2f0b059b57**

Documento generado en 06/07/2023 02:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2022-0638.

Como la solicitud de terminación del asunto formulada por el apoderado del interesado se ajusta a derecho (artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013), se dispone:

Primero. Terminar el asunto de la referencia por carencia de objeto, teniendo en cuenta que el vehículo de placa HTY-757 fue dejado a disposición del Juzgado por la Policía Nacional en el Parqueadero CIJAD S.A.S.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en desarrollo de la acción. Oficiése como corresponda y hágase entrega de la comunicación a la parte demandante para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad.

Tercero. Oficiar al parqueadero para que entregue el vehículo al acreedor garantizado –Banco de Bogotá- o su autorizado.

Cuarto. Lo informado por la Policía Nacional con el escrito del 7 de junio pasado (Pdf's-0012 y 0016), obre en autos y téngase en cuenta para lo que enderecho corresponda.

Quinto. No hay lugar condenar en costas.

Sexto. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 094
Hoy 07-07-2023
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa4a9969809bcf75bb8fc58a2dcc82f0f43c39f652d33fd821c212571944ba3**

Documento generado en 06/07/2023 12:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>